

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ CAPRA, FERNANDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02837-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 24/2/2026.-gw

Proveyendo el escrito de la Dra. Baglioni del 23/2/26:

Téngase presente el dictamen de Caja Forense adjuntado.

Habiéndose cumplido con lo ordenado en fecha [12/2/26](#) -*anteúltimo párrafo*-, conforme lo solicitado los días [4/2/26](#) y [10/2/26](#): transfiérase -a través de la OTICCA, mediante sistema ebank- desde la cuenta de autos Nro. 126752662 a la C.H.d.l.A.d.R.T.C.3.C.0. la suma de \$ **467.706,72** en concepto de cancelación de planilla por honorarios aprobada el [12/2/26](#) (\$ 497.623), menos el 6% aporte Ley 869 a cargo de los letrados de la actora (\$ 29.916,28).

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ CAPRA, FERNANDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02837-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [23/2/26](#), la demandada solicita regulación de honorarios acrecidos, en atención al dictamen de Caja Forense acompañado ese mismo día.

Allí, dicho organismo manifestó que previo al levantamiento de medidas cautelares trabadas, debían efectuarse los aportes correspondientes a los honorarios que se regulen por acrecidos.

En fecha [12/2/26](#) se efectuó transferencia cancelando el capital de sentencia y sus intereses.

El día [26/1/26](#) la ejecutante acompañó comprobante de pago de impuesto de justicia y sellado de actuación. Ese mismo día, adjuntó constancias de aportes Ley 869 abonados, con lo que Caja Forense prestó conformidad el [23/2/26](#).

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente el dictamen de Caja Forense.

b) Regular en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$ 316.873 (3 JUS + 40%), y -en conjunto- los honorarios de los Dres. MARINA BAGLIONI y RUBI ZUAIN en la suma de \$ 377.260 (5 JUS). Ello, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.); con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez